

**REF: DEJA SIN EFECTO READJUDICACIÓN DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3726, DE 2019, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL, RELATIVA A LOS CÓDIGOS 5575 Y 5576, LICITADOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, READJUDICÁNDOLOS A LOS ORGANISMOS COLABORADORES QUE SE INDICAN, RESPECTO DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDAD: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME**

**RES. EXENTA N° 4215**

**SANTIAGO, 28 NOV 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 2412, 2464, 2778, 3248 y 3726, todas de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

1843  
3713/19

- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 2464, de 23 de julio de 2019 y 2778, de 08 de agosto de 2019, este Servicio autorizó el Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5° Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2412, de 17 de julio de 2019, 2464, de 23 de julio de 2019 y 2778, de 08 de agosto de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos 5575 y 5576, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8° Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3248, de 12 de septiembre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores que se pasan a individualizar:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
FAE - PRO	5575	Organización no Gubernamental de Desarrollo María Acoge o también ONG MARÍA ACOGE	72.885.700-5	3,494
FAE - PRO	5576	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8	3,671

- 9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas que rigieron el Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, en la página web del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas"*.
- 10° Que, a continuación, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio. Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor."*

*Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".*

**11°**Que, en este orden de consideraciones, cabe señalar que, mediante la Resolución Exenta N° 3726, de 18 de octubre de 2019, este Servicio procedió a readjudicar los códigos 5575 y 5576, licitados en la Región de Valparaíso, del Tercer Concurso Público de proyectos, ya individualizado, a los siguientes organismos colaboradores: Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE) y Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, respectivamente, por cuanto, las entidades que fueron adjudicadas mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 3248, de 12 de septiembre de 2019, no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación que rigieron el certamen en comento, atendidos los fundamentos expuesto en el citado acto.

**12°**Que, de acuerdo a lo anterior, cabe referir que, mediante el Informe emitido por la Dirección Regional de SENAME de la Región de Valparaíso, contenido en el Memorándum N° 1045, de 19 de noviembre de 2019, los organismos colaboradores Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE) y Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, que resultaron readjudicados por medio de la Resolución Exenta N° 3726, de 18 de octubre de 2019, para los códigos 5575 y 5576, respectivamente, respecto del Tercer Concurso Público de proyectos, no cumplieron, según se detalla en cada caso en el citado documento, con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados.

**13°**Que, respecto del proyecto readjudicado a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, asociado al **código 5575**, no se acompañó la siguiente documentación:

#### **Infraestructura y Equipamiento**

Respecto de los estándares mínimos de seguridad conforme a las orientaciones técnicas, la documentación presentada no adjunta certificación de red húmeda y seca emitida por bomberos.

De esta forma, no se da cumplimiento a los estándares mínimos de higiene y seguridad, conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas.

**14°**Que, respecto del proyecto readjudicado a la **Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, asociado al **código 5576**, no se acompañó la siguiente documentación:

#### **Recurso Humano**

Respecto del requisito referido a adjuntar una declaración jurada simple con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - que dé cuenta que no se tiene dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, la Srta. Karen Cabalin Navarrete e Ivonne Rojas Pérez no cumplen, por cuanto no señalan el año de la declaración jurada.

De esta forma, no se da cumplimiento al requisito establecido en la carta de compromiso, relativo al Recurso Humano referido a lo siguiente "*Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una declaración jurada simple - con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso*

*deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol”.*

### **Infraestructura y Equipamiento**

Respecto de los estándares mínimos de seguridad conforme a las orientaciones técnicas, la documentación presentada no adjunta certificación de red húmeda y seca emitida por bomberos.

De esta forma, no se da cumplimiento a los estándares mínimos de higiene y seguridad, conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas.

**15°**Que, en cuanto a las propuestas readjudicadas a la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), para el código 5575 y Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, respecto del código 5576, que de acuerdo con lo señalado en los considerandos décimo tercero y décimo cuarto, respectivamente, de este acto, no dieron cumplimiento, a lo establecido en el Título II “Consideraciones Administrativas Generales”, N° 11 “Convenios”, letra a) “Del requisito previo a la suscripción”, por cuanto, dichas instituciones, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, no presentaron ante la Dirección Regional de Valparaíso, los documentos que acreditaran el cumplimiento íntegro de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, según se indica en cada caso, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas bases administrativas, este Servicio está facultado para, si así lo estima pertinente, readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la Comisión Evaluadora, o rechazar todas las restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se le aplicarán los plazos y condiciones previstas en las mencionadas bases administrativas.

**16°**Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3248, de 12 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para el código 5575, fue el tercer proyecto mejor evaluado al obtener un puntaje “3,450”, y a su vez, el proyecto presentado por la Corporación PRODEL, fue el tercer proyecto mejor evaluado, respecto del código 5576, al obtener un puntaje de “3,443”, por lo que, procede readjudicarles dichos códigos a las citadas entidades, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO** en la Región de Valparaíso, la readjudicación de los códigos que se indican, respecto de los siguientes organismos colaboradores, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 3726, de 18 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional:

<b>Modalidad</b>	<b>Código</b>	<b>Colaborador Acreditado</b>	<b>RUT</b>
FAE - PRO	5575	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8
FAE - PRO	5576	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4

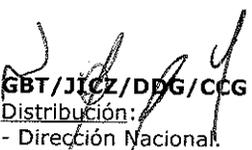
**SEGUNDO: READJUDÍQUENSE** en la Región de Valparaíso, los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores, por ser las terceras propuestas que obtuvieron una mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
FAE - PRO	5575	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4
FAE -PRO	5576	Corporación PRODEL	65.628.810-8

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**SUSANA TONDA MITRI**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
**GBT/JICZ/DDG/CCG**

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.